



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 111-2010/MLV

La Victoria, 15 de julio del 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, el dictamen N° 009-2010-CPPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 4° de la Carta Magna establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 233° del Código Civil la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú; señalando además en los artículos 234° y 248° del mismo cuerpo normativo el concepto del matrimonio, así como los requisitos que deben cumplirse para celebrar el mismo, respectivamente;

Que, acorde a las funciones de carácter social y comunal que ejercen los gobiernos locales, es política de la actual gestión, promover la unión familiar a través de un matrimonio civil comunitario en el distrito, que permita fomentar y promover la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo así a fortalecer y consolidar la unidad familiar como cédula básica de la sociedad;

En mérito a los fundamentos expuestos y contando con el informe N° 197-10-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL

COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a llevarse a cabo el día domingo 31 de octubre del 2010 a horas 10:00 a.m en el Parque Mohme Llona ubicado en la intersección de la Av. José Gálvez Barrenechea (ex Av. Principal) con Av. Nicolás Arriola del distrito de La Victoria.

Artículo Segundo.- Establecer como único pago por dicho acto la suma de S/.90.00 (noventa y 00/100 nuevos soles) que incluye el pliego matrimonial, el certificado médico prenupcial (incluido el examen del VIH - Virus de Inmunodeficiencia Humana -), la publicación del edicto y el derecho de ceremonia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Estados Civiles el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la verificación de los requisitos y trámites correspondientes que deben presentarse. Asimismo, se encarga a la Gerencia de Imagen Institucional la efectiva difusión del matrimonio civil comunitario que se aprueba.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE